

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra pendiente para resolver la excepción de pago. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2020.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso Ejecutivo. William Hernández Domínguez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00461-00.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 901**

Santiago de Cali, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandada formula la excepción de pago dentro del término legal; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 443 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del CPL y de la Seguridad Social, surtido el traslado por secretaria se fija fecha para el día el **02 de diciembre de 2020 a las 11:00 A. M.**, para resolver la excepción propuesta.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega escritura pública No. 3.373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaría novena del círculo de Bogotá para que se le reconozca personería y actúe en nombre y representación de la entidad demandada Colpensiones, quien a su vez sustituye al abogado Tive Mauricio Bolaños Londoño.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**DISPONE:**

1. De la excepción propuesta por el ejecutado, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
2. Surtido el traslado de las excepciones señalado, se fija como fecha y hora para entrar a decidir la excepción invocada el día el día **02 de diciembre de 2020 a las 11:00 A. M.**
3. Reconoce personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, con C.C. 1.144.041.976 y portadora de la T.P. No. 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de Colpensiones, quien a su vez sustituye al abogado Tive Mauricio Bolaños Londoño con C.C. 1.143.832.957 y T.P.

No. 320.316 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe dentro del proceso como apoderado de Colpensiones.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**abfcdd1c061a299fc8a6f0f77357da3e245caf1b46c14ed178ec39d404db0074**

Documento generado en 15/09/2020 12:15:16 p.m.